



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 27 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 93

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la estadística de los accidentes del trabajo de 1901 y 1902, y teniendo en cuenta la importancia de ésta, que ha de servir de base para el estudio de los medios protectores del obrero y de las condiciones de seguridad e higiene indispensables a cada una de las industrias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por la Sección de Industria y Comercio de este Ministerio, y hasta que se organice la inspección industrial y del trabajo, se remita a los Gobernadores civiles de cada provincia estados que comprendan los datos que la Sección juzgue necesarios para que la estadística de accidentes del trabajo en 1903 sea más detallada y completa, cuyos estados tendrán que ser devueltos por los Gobernadores civiles en los quince primeros días de cada mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Abril de 1903.—Vadillo. Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no releven ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia

que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comúnmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.—E. Dato.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cudillero

Relación de los mozos de este concejo declarados prófugos por la Corporación municipal, en virtud del oportuno expediente que previene el art. 108 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que los representara, y que se publica a los efectos del art. 113 de dicha Ley.

Reemplazo de 1903

1 Cristóbal Menéndez Martínez, de Andrés y Gabriela, de Santa Marina.

2 Manuel Alvarez Martínez, de Raimundo y María, de Aroncés.

3 Fortunato Marqués Albuerno, de José y Celestina, de Cudillero.

8 Pio Alvarez López, de Fulgencio y Gumersinda, de id.

12 José Garcia López, de Manuel y Ramona, de Villeirin.

13 Silvino Alvarez Busto, de Manuel y María, de Riego Abajo.

18 Valeriano Candamo Pérez, de Felipe y Vicenta, de Albuerno.

19 Cirilo Suárez López, de Ramón y Amalia, de Cerecedo.

22 José Fernández Menéndez, de Justo y Engracia, de Peñedo.

25 José Castañeda Rodríguez, de Juan y Teresa, de la Fenosa.

26 Ricardo Rodríguez, de Amalia, de Lamuño.

28 Alejandro Corte Posada, de Prudencio y María, de El Pito.

31 Ceferino Rico, de María, de San Cosme.

33 Baldomero Suárez Fernández, de José y Prudencia, de Cuesta del Cesto.

36 Claudio Fernández Pardo, de Fernando y Ramona, de San Cosme.

37 José Gutiérrez López, de Alonso y María de Jesús, de Riego Abajo.

40 Celestino Menéndez González, de Francisco y Leonor, de Cudillero.

43 José Blanco Nuevo, de Sastiano y Carlota, de Aroncés.

44 Adolfo Fernández Campo, de Fernando y Laura, de Armayor.

45 German Rodríguez García, de Hermenegildo y Emilia, de Riego Abajo.

46 Germán Alvarez Pulido, de Manuel y Rosa, de la Magdalena.

49 Cesáreo Suárez, de María, de San Pedro.

50 Inocentes Corral Rodríguez, de Alejandro y Luisa, de Villeirin.

52 Jesús Fernández Castaño, de José y Elena, de Santa Marina.

56 Leonardo Garcia Gutiérrez, de Agastin y Nemesia, de Cudillero.

57 Emilio López Rodríguez, de José y María, de Castañedo.

59 Manuel Fernández Armentero, de Miguel y Petronila, de Aroncés.

68 José Prieto Alvarez, de Manuel y Ramona, de Soto.

69 José Fernández Gutiérrez,

de Antonio y Maria Concepción, de Cudillero.

75 Manuel Vega Garcia, de David y Elisa, de Cuesta del Cesto.

76 Remigio Menéndez Albuerno, de Francisco y Josefa, de Cudillero.

78 Santos López Martínez, de José y Cristina, de San Cristóbal.

80 Celestino Rodriguez Arias, de Fernando y Carola, de la Escalada.

82 Casimiro Marqués Escalada, de Florentino y María, de la Talaya.

83 Joaquín Albuerno Pérez, de José y Visitación, de Cudillero.

84 Enrique Busto Albuerno, de José y Justa, de Riego Abajo.

86 Manuel Alvarez Pérez, de Ramón y Teresa, de Beiciella.

88 Bernardo Fernández Menéndez, de Valentín y Adela, de Cudillero.

89 Gregorio Martínez Pérez, de Jaime y Ramona, de Santa Marina.

90 Balbino Garcia Valle, de Antonio y Casimira, de Santa Marina.

Cudillero Abril 22 de 1903.—El

Alcalde, Alejandro Blanco.

Alcaldía de Candamo

Debiendo procederse a la formación del Apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución Territorial del año inmediato de 1904, durante todo el mes de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspasos de riqueza, extendidas en papel de oficio acompañadas de los títulos de propiedad en los cuales conste haber satisfecho los derechos reales correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las Consistoriales de Candamo Abril 18 de 1903.—El Alcalde, José M.ª López.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1896 á 97

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	SUELDO al trimestre		Material al trimestre		SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS de la		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad
		<i>Suma anterior.....</i>											
646	S. Tomás	Jesusa Bardón	Incomp.	62	50	15	62			90			1/7
647	Pendás y Bodes	Manuel Sevares	»	62	50	15	62			90			1/7
648	Callarga	Antonio Mier	»	62	50	15	62			90			1/7
649	S. José	José Pedraces Cerra	»	62	50	15	62	90			1/7		
350	Fios	José Félix González	Subalt.a	31	25	»	»			90			1/7
651	Toraño	Francisco Quesada	»	31	25	»	»			90			1/7
652	Tresmontes	Ramón D. González	»	31	25	»	»			90			1/7
653	Yerandi	Antonio Serandi	»	31	25	»	»			90			1/7
654	Valle bajo	Manuel González	Elem.	156	25	39	06	90			1/7		
655	Panes	Bibiana L. Cuervo	»	156	25	39	06	90			1/7		
656	Abandames	Waleriano González.	»	156	25	39	06	90			1/7		
657	Idem	Maria Rodriguez-M. Cifuentes Certavio	Incomp.	68	75	17	13	82		8	1/7		22/9
658	Rodriguero	Saturnino Otero	»	62	50	15	62	90			1/7		
659	Alevia	Manuel Fernández-Vte-Tomás Gómez.	»	62	50	15	62	20	31	39	1/7	9/8	9/8
660	Merodio	Carolina Ordés	»	62	50	15	62	90			1/7		
661	Cuñaba	Maria Covadonga Pérez	»	62	50	15	62	90			1/7		
662	Buelles	Margarita Miranda	»	62	50	15	62	90			1/7		
663	Narganes	Adela Menéndez	»	62	50	15	62	90			1/7		
664	Siejo	Dolores Argara	»	62	50	15	62	90			1/7		
665	Valle alto	Diego Diaz Villar	Elem.	275		68	75	90			1/7		
666	Allés	Dolores Diaz Villar	»	156	25	39	06	90			1/7		
667	Ruenes	Juan Blanco	Incomp.	137	50	34	37	90			1/7		
668	Rozagas	Pedro Abad	»	62	50	15	62			90			1/7
669	Caraño, Trescares	Maria C. Diaz Rubin	»	62	50	15	62	90			1/7		
670	Oceño	Prudencio Gutiérrez	»	62	50	15	62			90			1/7
671	Llobie-	Ezequiel Martínez	»	62	50	15	62			90			1/7
672	Llomin	Nicanor Alonso	»	62	50	15	62	90			1/7		
673	Pesoz	Teresa González.-Vacante	Elem.	156	25	39	06		37	53	1/7		
674	Idem	Juan Rodriguez	»	156	25	39	06		90		1/7		1/7
675	Argal y Pelorde	Ceferino Riesgo	Incomp.	62	50	15	62	90			1/7		
676	Piloña	José Corujo López	Superior	406	25	101	56	90			1/7		
677	Infiesto	Leonor Martin	Elem.	229	16	37	29	90			1/7		
678	Villamayor	José M. Baragaña	»	156	25	39	06	90			1/7		
679	Arenas	Etelvina Menendez	»	156	25	39	06	90			1/7		
680	Beloncio	Ramón Garcia	»	156	25	39	06	90			1/7		
681	Pintueles	Hermenegildo Cueva	»	156	25	39	06	90			1/7		
682	Valle	José Maria Alvarez Rivero	»	156	25	39	06	90			1/7		
683	Borines	José de la Llana	»	156	25	39	06	90			1/7		
684	Villamayor	Rosa Torre Bernardo-Vte-Lucia Cabeza	»	156	25	39	06	4	1	85	1/7		
685	Miyares	Enrique Alvarez	»	156	25	39	06	90			1/7		
686	Sevares	Gregorio Sánchez	»	156	25	39	06	90			1/7		
687	S. Román	Cándido S. Miguel	»	156	25	39	06	90			1/7		
688	Coya	Santiago Aladro	»	156	25	39	06	90			1/7		
689	Anayo	León González Zapico	»	156	25	39	06	90			1/7		
690	Pando Rebollo	José Sánchez	»	156	25	39	06			90			1/7
691	Montes	Francisco Fernández	»	156	25	39	06	90			1/7		
692	Infiesto	Tomás Sutil	A. Sup.	75		»	»			90			1/7
693	Sorribas	José E. Echevarria	Incomp.	62	50	15	62	90			1/7		
694	Cereceda	Josefa Gómez González	»	62	50	15	62			90			1/7
695	Villar	Francisco Uria	»	62	50	15	62	90			1/7		
696	Pesquerin	Antonio Zarabozo	»	62	50	15	62	90			1/7		
697	Ques	Serafin Valiente	»	62	50	15	62	90			1/7		
698	Sta Ana	Ramón Fresno	»	62	50	15	62	90			1/7		
699	Arenas	Rafael de Pedro	»	62	50	15	62	90			1/7		
700	Marea	Manuel Blanco	»	62	50	15	62	90			1/7		
701	Lozana	Ramón Montoto	»	62	50	15	62			90			1/7
702	Estimaredo	Arsenio Gutiérrez	»	62	50	15	62	90			1/7		
703	Sellón	Laureano Vega José Maria Corujo	»	62	50	15	62	81		3	1/7		
704	Pradros	Manuel Blanco	»	62	50	15	62	90			1/7		
705	Viyao	José Longo	»	62	50	15	62	90			1/7		
706	Cadanes	Celestino Gonzalez	»	62	50	15	62			90			1/7
707	Loñeña	Valentin Rodriguez	»	62	50	15	62			90			1/7
708	Priede	Ramón Sierra	»	62	50	15	62			90			1/7
709	Sevares	Delfina Diaz	»	62	50	15	62	90			1/7		
710	S. Román	Carmen Lla Junco	»	62	50	15	62			90			1/7
711	Borines	Dolores Rojo Diego	»	62	50	15	62			90			1/7
712	Coya	Guadalupe Bárzava	»	62	50	15	62			90			1/7
713	Melarde	Antonio Arena	»	31	25	»	»			90			1/7
714	Ponga	Rufino G. Benitez	Elem.	156	25	39	06	90			1/7		
715	Beleño	Carolina Calle	»	156	25	39	06	90			1/7		
716	Cazo	Gabriel D. Blanco	»	156	25	39	06	90			1/7		
717	Idem	Rosa D. Ordoñez	Incomp	62	50	15	62	90			1/7		
718	Casielles	Tomás F. Calderón	»	62	50	15	62	90			1/7		
719	Viego y S. Ignacio	Pedro Fraile	»	62	50	15	62			90			1/7
720	Sobrefoz y Abiego	José Antonio Lombardero	»	62	50	15	62	90			1/7		
721	Tarago y Carangas	Tomás Rodriguez	»	62	50	15	62	90			1/7		
722	Pravia	Manuel González	Elem.	281	25	70	31	90			1/7		
		<i>Suma y sigue.....</i>											

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Don Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número veintidos. — En la ciudad de Oviedo á cuatro de Abril de mil novecientos tres, en los autos declarativos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón, que ante Nos penden, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Angela Moreno La Espriella, viuda y vecina de aquella villa, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, D. Eduardo González Pérez, Maestro de instrucción primaria, domiciliado en Mugaros, partido de Puentedeume, provincia de la Coruña, apelante, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, sobre pago de pensiones, importantes mil ochenta y tres pesetas, ochenta y tres céntimos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de doña Angela Moreno La Espriella, y declarando válido y subsistente el contrato celebrado en diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, se condena al demandado D. Eduardo González Pérez, á que satisfaga á la demandante D.^a Angela Moreno las pensiones devengadas desde diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno hasta diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos, importantes mil ochenta y tres pesetas, ochenta y tres céntimos que le está adeudando, más el interés legal de esta cantidad desde la interposición legal de la demanda y al pago de todas las costas de este pleito. Remítase la escritura otorgada en diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales, que se dice no ha sido presentada para su liquidación; y se encarga al Juez de Gijón D. Francisco A. Fort, que en lo sucesivo cuide de no admitir documentos sin que hayan sido antes presentados en dicha oficina, según está ordenado.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandante D.^a Angela Moreno y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Servando F. Victorio, Francisco Nogueras, Ciriaco Anaya, Ricardo de Prada, Manuel Ibañez.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Francisco Nogueras en el día de hoy, lo que como Secretario certifico. — Ldo. Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de provincia, expido la presente en Oviedo y Abril siete de mil novecientos tres. — Celestino F. Marina.

D. Celestino Fernández Marinas Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo á ocho de Abril de mil novecientos tres. En los autos declarativos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante Nos penden, entre partes de la una, como demandante D. Felipe Fernández Tejerina, como administrador y representante de la Sociedad mercantil regular colectiva titulada «Braña Velasco y Compañía», domiciliada en la Felguera, apelante, representada por el Procurador D. Emilio del Peso y defendida por el Letrado D. Adolfo Alvarez Buyla, y de la otra, como demandado, D. Jorge Potel Lucin, vecino de esta capital, en su representación, por su rebeldía, los Esdos del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que el demandado D. Jorge Potel está obligado á satisfacer á la Sociedad demandante el precio de los trabajos realizados por ésta para el arreglo y compostura del carruaje automóvil de la propiedad del primero, y en su consecuencia le condenamos á que pague á la expresada Sociedad la cantidad que en tal concepto deberá fijarse en el período de ejecución de sentencia por peritos, en la forma ordinaria, los cuales habrán de atender á la clase de trabajos ó servicios prestados, tiempo de su duración y demás datos oportunos que les puedan suministrar las partes, siendo extensivo, en su caso, dicha condena al interés legal de lo debido desde que sea ejecutoria lo providencia en que se le acuerde abonar, sin hacer especial condena de costas; y dígase á don Luis Canel González, que como Juez accidental de primera instancia de Laviana dictó la sentencia recaída, que á lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y nueve y seiscientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de ser corregido disciplinariamente.

Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la apelada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía de D. Jorge Potel, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Servando F. Victorio, Francisco Nogueras, Ciriaco Anaya, Ricardo de Prada, Manuel Ibañez.

Fué publicada esta sentencia por el señor Magistrado ponente don Manuel Ibañez, en el día de hoy, lo que como Secretario de Sala certifico. — Oviedo once de Abril de mil novecientos tres. — Licenciado, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo y Abril trece de mil novecientos tres. — Celestino F. Marinas.

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Julián Rodríguez Mateo, cura párroco que fué de Bueres, hijo legítimo de don Antonio y de D.^a María, de setenta años de edad, natural y vecino de la parroquia de Valdesoto (Siero), en donde falleció el día dos de Enero último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en debida forma ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que han comparecido reclamando dicha herencia los hermanos legítimos del finado, D. Manuel, D.^a Rafaela, D. Vicente y D.^a Manuela Rodríguez Mateo, mayores todos de setenta años, vecinos los tres primeros de Valdesoto, y la última de Sebares, concejo de Infiesto.

Dado en Pola de Siero á siete de Abril de mil novecientos tres. — José Novoa. — El Actuario, Celedonio Martínez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

RIBADEDEVA

Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se hallan prendados dos asnos macho y hembra, que se han encontrado causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

El macho, color negro y tiene unas roscas en la cola y la hembra, color rojo, cola cortada y trasquilada, estaturas regulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegando á conocimiento de su dueño ó dueños pasen á recogerlos, previo el pago de daños y gastos ocasionados; advirtiéndoles que transcurridos diez días al en que aparezca el presente inserto en este periódico oficial, se procederá á su venta en pública subasta.

Colombres 18 de Abril de 1903. — El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Bastio, en dicho pueblo se hallan prendadas dos burras, que se encontraron causando daño en la ería forera del pueblo, de las señas siguientes:

La primera, peli castaña, preñada á la entanda.

Segunda, color tarugo. Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño ó dueños pasen á recogerlas, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos diez días al que aparezca el presente inserto en este periódico oficial se procederá á su venta en pública subasta.

Colombres 18 de Abril de 1903. — El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

RIOSAS

En poder de Francisco González Iglesia, vecino de la Zorera, de las

Llanas, en este término municipal, se hallan depositadas dos caballerías, que se encontraron causando daños en un prado que llevan en arrendamiento Faustino González Ailende y Juan Sariego Cabo, el día 17 del corriente mes, de las señas siguientes:

Una yegua color negro, de cinco cuartas de alzada, como de diez años, con una A. en el anca derecha.

Otra yegua color rojo, de cinco cuartas de alzada con una estrella en la frente, calzada del pié izquierdo y de unos cinco años de edad.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán recogerlas en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se subastarán públicamente al día siguiente á las doce para pago de daños, manutención y costas.

Riosa Abril 19 de 1903. — El Alcalde primer Teniente, Jose Sariego.

SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrio de San Andrés, se halla depositado y puesto á manutención un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en las praderías del valle de Tejera, cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, alzada 1,400 milímetros, edad cerrado herrado de las dos manos y pata izquierda, con señal de clavos en la derecha de haber perdido la herradura, calzado de las dos patas.

Lo que se anuncia al público por el término de 20 días para que llegue á conocimiento del dueño, y se presente á recogerlo previo pago de los daños y gastos ocasionados, transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Sobrescobio 16 de Abril de 1903. — El Alcalde, Cipriano Armayor.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD DEL TEATRO

Se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará el día cuatro del próximo mes de Mayo, hora de las quince, en el local de la Escuela de Artes y Oficios, para deliberar acerca del primer concepto del párrafo tercero, artículo 21 de los Estatutos y total del artículo 30 de los mismos.

Avités 20 de Abril de 1903. — El Secretario, Alberto Solís. — V.^o B.^o El Presidente, Claudio Luanco.

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, acordó convocar á Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad calle de Urebitarte, letr. A las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores Accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 12 Abril de 1903. — El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada.